

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *JJ* de mayo de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación privada Nº 270/86 destinada a la adquisición de máquinas y herramientas con destino al taller de carpintería de los Tribunales Federales de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución Nº 570 de fecha 24 de septiembre de 1986, (confr. fs. 31), adjudicándose la misma -por única oferta (precio equitativo)- a la firma "RUGONZ S.A.I. y C." por el importe total de \$ 4.639.- y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 511/86 (Confr. fs. 38/39).-

Que conforme queda acreditado en las presentes actuaciones el adjudicatario no ha dado cumplimiento a la citada Orden de Compra.-

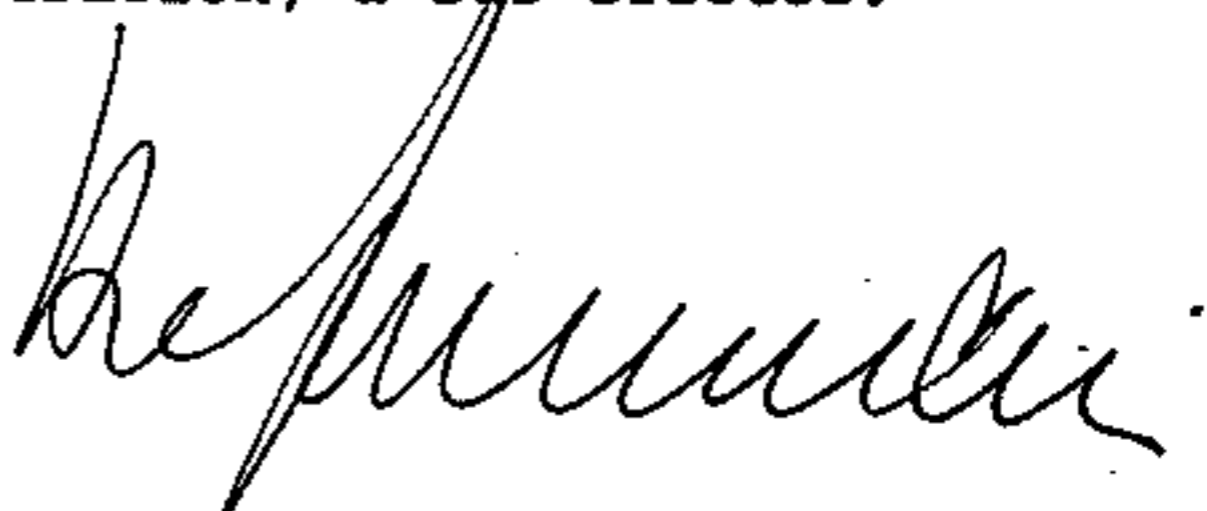
Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto con la firma "RUGONZ S.A.I. y C." mediante Orden de Compra Nº 511/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 463,90), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO